



Factura: 001-002-000061762



20181701006P04707



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P04707						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2018, (9:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	ALIMENTOS ECUATORIANOS SA ALIMEC	REPRESENTADO POR	RUC	1790381595001	ECUATORIANA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	PAUL CAMERON DE MULDER ROUGVIE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000061763



20181701006001562



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

N° TRAMITE: 54901-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



14/05/18

21.1



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

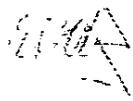
ESCRITURA PUBLICA No. 2018-17-01-006-P0 4 7 0 7

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC**

CUANTIA : INDETERMINADA

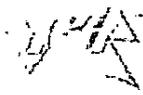
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes seis (06) de julio de dos mil diez y ocho (2018), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, Paul Cameron De Mulder Rougvie, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

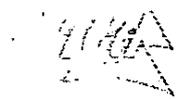
habilitante.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de identidad, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; advertido que fue el compareciente, por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la reforma integral y codificación de estatutos sociales de la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Paul Cameron



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



De Mulder Rougvie, a nombre y en representación de la Compañía Alimentos Ecuatorianos S.A. Alimec (en adelante denominada "la Compañía"), como su Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, conforme consta en el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta a la presente como habilitante, y debidamente autorizado para la suscripción de esta escritura, conforme obra en la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veintisiete de abril del dos mil diez y siete, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión licenciado en administración y dirección de empresas, domiciliado en esta ciudad de Quito, Suecia N Nueve - Treinta y República del Salvador, Edificio He Parc, Departamento uno uno cero cinco (1105), teléfono celular cero nueve ocho cuatro cinco tres cero dos cero cuatro (0984530204), correo electrónico pdemulder@alimec.com.ec.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y con Registro Único de Contribuyentes número ciento setenta y nueve cero treinta y ocho, ciento cincuenta y nueve cincuenta cero uno (1790381595001).- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
Uno) ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC ... se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Camilo Jáuregui Barona,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

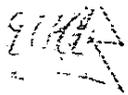


inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- Dos) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta ante el mismo Notario, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.- Tres) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.- Cuatro) Mediante escritura pública otorgada el primero de noviembre de mil novecientos noventa ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.- Cinco) Mediante escritura pública otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.- Seis) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Solines el primero de diciembre del dos mil uno, reformada por escritura pública modificatoria otorgada el ocho de octubre del dos mil dos, ante la misma Notaría, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el veintiséis de marzo del dos mil tres y en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de febrero del dos mil tres, Alimentos Ecuatorianos S.A. Alimec se fusionó con las Compañías Zanzi S.A., Sociedad Industrial Hertob C.A. y Empresa de Lácteos Miraflores Emlacmi S.A., por absorción de aquella a éstas, redujo, aumentó su capital, reformó integralmente y codificó sus estatutos sociales.- Siete) Mediante escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil siete, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de febrero del dos mil siete, la compañía aumentó su capital suscrito dentro del monto del capital autorizado y reformó sus estatutos.- Ocho) Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de julio del dos mil siete ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de septiembre del dos mil siete, la Compañía reformó sus estatutos.- Nueve) Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de junio del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de julio del dos mil once, la compañía aumentó su



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

capital suscrito dentro del monto del capital autorizado y reformó sus estatutos.- Diez) La Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el veintisiete de abril de dos mil diez y siete, aprobó la reforma integral y codificación del estatuto social, conforme consta del acta de la mencionada Junta de accionistas que se agrega a esta escritura.- **TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC.-** El señor Paul Cameron De Mulder Rougvie, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Alimentos Ecuatorianos S.A. Alimec y conforme a la resolución de los accionistas de ésta Compañía reforma integralmente y codifica los estatutos sociales de la Compañía, en los términos constantes en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega a ésta escritura.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con tales antecedentes el compareciente declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en el presente acto societario y consecuente reforma integral y codificación de estatutos y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria de Accionistas son correctos y verdaderos, de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar a cabo el trámite señalado. Así también el Vicepresidente Ejecutivo declara bajo juramento que la compañía que representa no es contratista de obra pública de ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

escritura.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes.- Atentamente, .- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por la Abogada Giovanna Naveda Guerra, con matrícula profesional número once mil seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente, por mi la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

PAUL CAMERON DE MULDER ROUGVIE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC
C.I. 175805211-0

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA-SEXTA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MULDER ROUGVIE
 PAUL CAMERON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 España
 Madrid
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-27
 NACIONALIDAD ESPAÑOLA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUCIA
 GOMEZ CAMACHO

No. 175805211-0

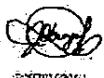
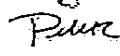



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE MULDER DUCLOS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROUGVIE WILSON BARBARA ANNE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2017-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-04-19

001314425

10M 17 01 740 22

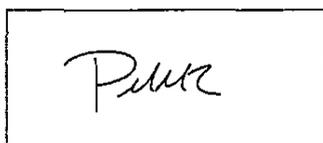



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....-/-.....hoja(s).

Quito a, 06 JUL. 2018


TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1758052110

Nombres del ciudadano: DE MULDER ROUGVIE PAUL CAMERON

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ CAMACHO LUCIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DE MULDER DUCLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: ROUGVIE WILSON BARBARA ANNE

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-135-41904



182-135-41904

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quito, a 01 de mayo del 2017

Señor
PAUL CAMERON DE MULDER ROUGVIE
Presente

De mis consideraciones:

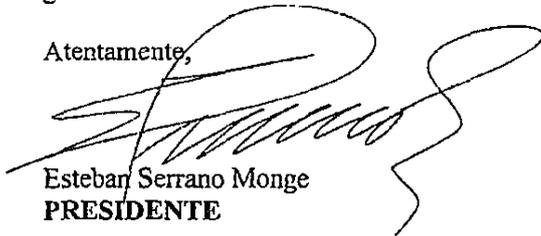
Cúmpleme comunicar a usted que en la Sesión de Directorio de la compañía **ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC**, celebrada el día 25 de abril de 2017, se resolvió elegir a usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo. Sus deberes y atribuciones constan en el artículo Trigésimo Tercero del estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 19 de julio de 1978, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre de 1978. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el 1º de diciembre del 2001, modificada por escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 8 de octubre del 2002, inscritas ambas en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de febrero del 2003, la compañía se fusionó por absorción, aumentó el capital y codificó y reformó sus estatutos sociales.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle por la designación y augurarle éxito en su gestión.

Atentamente,



Esteban Serrano Monge
PRESIDENTE

Agradezco y acepto la designación.
Quito, a 01 de mayo del 2017



Paul Cameron De Mulder Rougvie
C.I. No. 175805211-0



TRÁMITE NÚMERO: 27591 NOTARIA SEXTA
 CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	21177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6657
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MULDER ROUGVIE PAUL CAMERON
IDENTIFICACIÓN:	1758052110
CARGO:	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 850 DEL 20/09/1978 NOT. 9 DEL 19/07/1978.- FUSIC., ABS., AC. Y CODIF. Y REFORM. RM# 391 DEL 04/02/2003 NOT. 2 DEL 01/12/2001.- MODIF. DEL 08/10/2002 NOT. 2.- L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



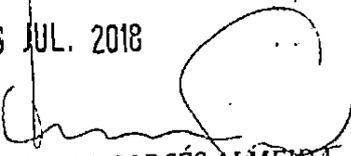
En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la ley de Registro de Oficio, procedo a corregir el error de la presente inscripción en lo referente al **NOMBRE DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA**, siendo lo correcto **PAUL CAMERON DE MULDER ROUGVIE**, Quito, 29 de Mayo del 2017.-



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADA POR EL REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...-2-...hoja(s).

Quito a, 06 JUL. 2018

 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790381595001
RAZÓN SOCIAL: ALIMENTOS ECUATORIANOS SA ALIMEC

NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: DE MULDER ROUGVIE PAUL CAMERON
CONTADOR: INSUASTI GUEVARA CARLOS PAUL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 20/09/1978
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/02/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CALDERON Calle: PANAMERICANA NORTE KM 13 Número: S/N Intersección: EL ARENAL Piso: 0 Oficina: PB Referencia ubicación: PARQUE DELTA JUNTO A BKB MAQUINARIA INDUSTRIAL Teléfono Trabajo: 022479986 Celular: 0988324464 Email: pinsuasti@alimec.com.ec Teléfono Domicilio: 023934880

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán ecogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	8	ABIERTOS	4
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	4



Código: RIMRUC2018000413505
Fecha: 26/02/2018 17:34:38 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790381595001
ALIMENTOS ECUATORIANOS SA ALIMEC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 20/09/1978
NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS EN GENERAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CALDERON Calle: PANAMERICANA NORTE KM 13 Numero: S/N Interseccion:
EL ARENAL Referencia: PARQUE DELTA JUNTO A BKB MAQUINARIA INDUSTRIAL Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022479966 Celular: 0998324464 Email:
pinsuasiti@alimec.com.ec Telefono Domicilio: 023934880

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/09/2000
NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES EN LA ELABORACION DE OTROS ALIMENTOS ESPECIALES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: SAN JOSÉ DE AYORA Calle: CAÑAR Numero: 1-16 Interseccion: AV. PICHINCHA Oficina: P.B. Telefono
Domicilio: 2360393 Telefono Domicilio: 2361844

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/09/2000
NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PERECIBLES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: LEOPOLDO BENITEZ Numero: S/N Interseccion: GUSTAVO DOMINGUEZ Referencia: SOLAR
CUATRO A UNA CUADRA DEL VIADUCTO DE LA PROSPERINA MAPASINGUE Manzana: UNO Edificio: TACRIN Piso: 0 Oficina: 4A BOD 4Y5 Kilometro: 7 Camino:
VIA A DAULE Telefono Trabajo: 042652017 Telefono Trabajo: 042652018 Fax: 042652070 Telefono Trabajo: 042652042

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/09/2000
NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES EN LA ELABORACION DE OTROS ALIMENTOS ESPECIALES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CALDERON Calle: PANAMERICANA NORTE KM 13 Numero: S/N Interseccion:
EL ARENAL Referencia: PARQUE DELTA JUNTO A BKB MAQUINARIA INDUSTRIAL Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022479966 Telefono Trabajo: 022479967
Celular: 0998324464 Email: pinsuasiti.alimec@classcuador.com



Código: RIMRUC2018000413505
Fecha: 26/02/2018 17:34:38 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790381595001
ALIMENTOS ECUATORIANOS SA ALIMEC

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/05/2006
 NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC FEC. CIERRE: 20/03/2008 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Ciudadela: ABDON CALDERON Calle: MIGUEL DE ASTURIAS Numero: S/N Intersección: PASAJE HOGSINS Oficina: 21 Telefono Trabajo: 022746395

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/2006
 NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A. FEC. CIERRE: 20/03/2008 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA Numero: OE4-27 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A MOVISTAR Edificio: PLAZA DE LAS AMERICAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 02254289

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/2006
 NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A. FEC. CIERRE: 20/03/2008 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. DEL PARQUE Numero: S/N Intersección: ALONSO DE TORRES Referencia: FRENTE AL JUGUETON Edificio: CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Telefono Trabajo: 022552311

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/2006
 NOMBRE COMERCIAL: ALIMEC S.A. FEC. CIERRE: 20/03/2008 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 727 Intersección: BOYACA Edificio: RIO CENTRO SUR Telefono Trabajo: 042522468



Código: RIMRUC2018000413505
 Fecha: 26/02/2018 17:34:38 PM

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 06 JUL. 2018

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

0237

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de abril de 2017, en la Av. Galo Plaza Lasso N74-69 y Antonio Basantes, se reúnen los señores Esteban Serrano Monge, Diego Calisto Albornoz y El Fondo de Inversión Colectivo denominado Fondo País Ecuador, legalmente representado por la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, la cual a su vez comparece representada por el señor César Morales Molina.

Preside la Junta el señor Esteban Serrano Monge; actúa como Secretario el señor Fernando Martínez Cabrera, Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía.

El Presidente solicita al Secretario formar la lista de asistentes y constatar el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A., representada por su Gerente General, Sr. Diego Calisto Albornoz 1.358 acciones
- Clasahold S.A., representada por su Gerente General, Sr. Esteban Serrano Monge 292.872 acciones
- Clasecuador S.A., representada por su Gerente, señor Esteban Serrano Monge 1.573 acciones
- Fondo Colectivo de Inversión "Fondo País Ecuador", representado por la Compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y ésta a su vez representada por el señor César Morales Molina, conforme la carta - poder otorgada por el Gerente General, señor Marco Karolys Cordovez 104.197 acciones

Cada acción ordinaria y nominativa tiene un valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América y da derecho a un voto.

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, según el Libro de Acciones y Accionistas y la nómina extendida por el DECEVALE; y, en consecuencia, habiendo el quorum suficiente los accionistas pueden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo cual es aceptado por éstos.

El Presidente declara instalada la Junta a las 16h00, da la bienvenida a los accionistas y a la Srta. Andrea Alvarez, funcionaria de la Bolsa de Valores de Quito quien asiste a la Junta y solicita al Secretario dar lectura al Orden del Día, conforme la convocatoria publicada en el Diario La Hora con fecha 12 de abril de 2017; el mismo que es como sigue:

1. Conocer y resolver sobre el informe de la Administración referente al ejercicio económico 2016.
2. Conocer y resolver sobre el informe del Comisario referente al ejercicio económico 2016.
3. Conocer y resolver sobre el informe de los Auditores Externos referente al ejercicio económico 2016.
4. Conocer y resolver sobre el Balance General relativo al ejercicio económico 2016.
5. Conocer y resolver sobre el Estado de Pérdidas y Ganancias relativo al ejercicio económico 2016.
6. Resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico 2016.
7. Designación de Comisario principal y su respectivo suplente para el ejercicio económico 2017, y fijación de sus honorarios.
8. Designación de Auditores Externos para el ejercicio económico 2017, y fijación de sus honorarios.
9. Designación de Directores Principales y Suplentes de la Compañía.
10. Designación de Presidente Subrogante de la Compañía.
11. Aumento de capital y reforma del Estatuto Social en sus artículos Sexto y Séptimo.
12. Reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía.
13. Aprobación del Acta.

Se deja constancia que se convocó expresamente a Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda., empresa Auditora de la Compañía; y a los señores Oscar Amilcar Bejarano Realpe y Elvira Noemí Salinas López, Comisario Principal y Suplente de la Compañía, cuyas direcciones son: Av. Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Cap. Francisco de Orellana Oe1-40 y Gaspar de Carvajal y Av. Brasil N39-210, respectivamente.

Los accionistas aprueban tratar el Orden del Día, y toman las siguientes resoluciones:

1. El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Informe de la Administración, correspondiente al ejercicio económico 2016. El señor Esteban Serrano en representación de Clasecuador S.A. propone que considerando que el Informe de la Administración ha estado a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la Junta y es conocido por todos se lea sólo las líneas del Balance General, propuesta que es elevada a moción por el proponente.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- | | |
|---|---------|
| • Administración y Negocios Realbusiness S.A. | A FAVOR |
| • Clasahold S.A. | A FAVOR |
| • Clasecuador S.A. | A FAVOR |
| • Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador | A FAVOR |

El Secretario procede con la lectura conforme la moción propuesta, una vez concluida la lectura, el señor César Morales Molina, en representación de Fondo País Ecuador solicita se explique cuál es la causa de la variación en dos cuentas: Inversiones de



Corto Plazo que tiene una caída de US\$ 653.057 y Cuentas por cobrar a clientes que sube algo más de US\$ 250.000.

El Presidente señala que la diferencia en la cuenta Inversiones a corto plazo responde a una variación del uso del efectivo proveniente de la emisión de obligaciones, recibimos los recursos provenientes de la emisión y los usamos conforme encontremos el destino para el cual fue autorizado, esa diferencia hace que los saldos ociosos nos permitimos invertir a corto plazo y a su vez cuando se usa el producto de la emisión para invertir en activos o para cancelar la misma se saca de esa cuenta lo cual explica la reducción de la misma.

En cuanto a las cuentas por cobrar a clientes, dicha variación responde a la diferencia de ventas entre el cierre de un año y otro realizada en el mes de diciembre. En el mes de diciembre son significativas las ventas en este negocio, pues se trata de alimentos, y esa venta adicional en diciembre contrastada con el año anterior produjo una cuenta por cobrar mayor al cierre de los estados financieros en el 2016, señalando que en el año 2016 se vendió aproximadamente US\$ 177.000 más que en diciembre del año 2015.

Con la explicación señalada, el señor Diego Calisto Albornoz, en representación de Administración y Negocios Realbusiness S.A. mociona se apruebe el Informe de la Administración.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- | | |
|---|---------|
| • Administración y Negocios Realbusiness S.A. | A FAVOR |
| • Clasahold S.A. | A FAVOR |
| • Clasecuador S.A. | A FAVOR |
| • Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador | A FAVOR |

Conforme la moción propuesta y votada el Informe de la Administración correspondiente al ejercicio económico 2016 es aprobado con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

2. El Secretario da lectura del Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico 2016. Una vez que el Secretario ha dado lectura a la opinión del Comisario el señor César Morales Molina, en representación de Fondo País Ecuador mociona que en tanto y en cuanto ya se ha revisado el Informe de la Administración y considerando que los accionistas ya han conocido y revisado previamente el Informe de Comisario se consulte a los señores accionistas si existe alguna observación al mismo. El señor Diego Calisto Albornoz, en representación de Administración y Negocios Realbusiness S.A. mociona se complemente la moción previa y en caso de que no existan observaciones se apruebe el Informe de Comisario.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta una vez que esta ha sido modificada u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A. A FAVOR
- Clasahold S.A. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR
- Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador A FAVOR

El Informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico 2016 es aprobado con el voto unánime de todos los accionistas sin ninguna observación: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

3. El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Informe de los Auditores Externos, la firma Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda., correspondiente al ejercicio económico 2016. El señor Esteban Serrano en representación de Clasecuador S.A. mociona que considerando que el Informe de los Auditores Independientes ha estado a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la Junta y es conocido por todos se lea solamente la opinión de los Auditores y se revisen ciertas diferencias entre los Estados Financieros de la Administración e Informe de Comisario y los auditados.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A. A FAVOR
- Clasahold S.A. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR
- Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador, A FAVOR

El Secretario da lectura a la opinión de los Auditores y el señor César Morales Molina, en representación de Fondo País Ecuador señala que se encuentra una diferencia en el valor de los activos y pasivos que refleja el Informe Auditado por un valor de US\$ 138.000 aproximadamente comparado con el Informe presentado por la Administración e Informe de Comisario solicitando que se explique las razones de tal hecho a los accionistas.

El Presidente menciona que tal diferencia corresponde al crédito tributario por retenciones de impuesto a la renta e IVA que la Compañía dejó en el activo corriente sin netear con la cuenta por pagar de impuesto a la renta e IVA del año 2016, por aproximadamente US\$ 138.000, siendo esta la diferencia existente entre el Informe de Administración e Informe de Comisario versus el Informe de Auditoría.



El señor César Morales señala que tanto en el activo como en el pasivo se registra la misma diferencia, lo cual es ratificado por el Presidente.

El señor César Morales Molina, en representación de Fondo País Ecuador mociona se apruebe el Informe de Auditoría pero se solicite a los Auditores una Nota Técnica como alcance al Informe para complementarlo y para sustentar esta metodología.

Adicionalmente, el señor César Morales señala que se menciona la aplicación de la NIC 19 en la cual se utiliza la tasa de descuento de los bonos americanos lo cual genera una afectación patrimonial a la Compañía. Sobre este tema existe una discusión respecto de si se debe utilizar esta tasa que se encuentra en el 4% conforme se menciona en el Informe de Auditoría y la otra corriente local es que se mantenga una tasa que se encuentra alrededor del 8%, obviamente son dos criterios distintos y no existe un pronunciamiento por parte de la autoridad; y existiendo una afectación al patrimonio de la Compañía y consecuentemente a los accionistas solicita se explique cuál es el criterio de los Auditores, de los Actuarios y de la Administración para la aplicación de esta tasa que de alguna manera ha afectado el patrimonio.

El Presidente señala que esta es una discusión que ha estado girando alrededor del valor presente de la obligación por beneficio definido, es decir, la jubilación patronal; la Administración hubiere preferido no utilizar la tasa que recomienda el Auditor y de hecho se interpusieron los mejores oficios ante éste para seguir utilizando la tasa del mercado local que es una tasa mayor, por lo tanto el valor presente hubiera sido menor, sin embargo la opinión de nuestro Auditor Externo es que dicha obligación tiene que ser descontada a una tasa del mercado americano, criterio con el cual coinciden las Compañías de dicha envergadura, es decir las 4 grandes. Efectivamente existe una afectación patrimonial más no se afectan los resultados del ejercicio que se está revisando, sin embargo por prudencia nos acogimos al valor mayor del pasivo y reflejamos esto en el Balance General pero si posteriormente existe un pronunciamiento de la autoridad en el sentido de que debe utilizarse la tasa del mercado local se revertirá el valor de la afectación en favor del patrimonio de los accionistas.

Luego de esta aclaración relativa a la aplicación de la NIC 19 y retomando la moción planteada previamente el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- | | |
|---|---------|
| • Administración y Negocios Realbusiness S.A. | A FAVOR |
| • Clasahold S.A. | A FAVOR |
| • Clasecuador S.A. | A FAVOR |
| • Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador | A FAVOR |

En Informe de Auditores Externos correspondiente al ejercicio económico 2016 es aprobado conforme la moción propuesta y votada con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

4. El Presidente solicita que el Secretario de lectura del Balance General del ejercicio económico 2016. El señor Diego Calisto Albornoz en representación de Administración y Negocios Realbusiness S.A. mociona que en virtud de que los accionistas han tenido el Balance General con 15 días de anticipación a la Junta y ha sido revisado en los puntos anteriores sea aprobado sin lectura previa.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- | | |
|---|---------|
| • Administración y Negocios Realbusiness S.A. | A FAVOR |
| • Clasahold S.A. | A FAVOR |
| • Clasecuador S.A. | A FAVOR |
| • Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador | A FAVOR |

El Balance General correspondiente al ejercicio económico 2016 es aprobado con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

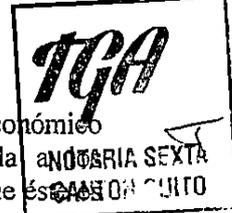
5. El Presidente solicita dar lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2016. El señor Esteban Serrano en representación de Clasecuador S.A. señala que considerando que el Estado de Pérdidas y Ganancias ha estado a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la Junta y es conocido por todos se lea sólo las cifras principales del mismo y éste sea aprobado, propuesta que es elevada a moción por el proponente.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

El Secretario da lectura al Estado de Pérdidas y Ganancias conforme la moción propuesta y procede a tomar votación:

- | | |
|---|---------|
| • Administración y Negocios Realbusiness S.A. | A FAVOR |
| • Clasahold S.A. | A FAVOR |
| • Clasecuador S.A. | A FAVOR |
| • Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador | A FAVOR |

El Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2016 es aprobado con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.



6. El Vicepresidente Ejecutivo manifiesta a los accionistas que en el ejercicio económico 2016 se han producido utilidades netas, por US\$ 514.173 y recuerda a los accionistas que solamente podrán distribuirse utilidades hasta el 50%, ya que existe un resguardo adicional establecido en la Segunda Emisión de Obligaciones, que se encuentra vigente.

El señor Esteban Serrano Monge, en representación de Clasahold S.A., accionista de la Compañía mociona se asigne el 50% de las utilidades netas, es decir US\$ 257.086,50 para distribuir a los señores accionistas siendo pagados en proporción a su participación accionaria en seis cuotas fijas e iguales durante los meses de mayo a octubre 2017 y el valor restante sea destinado a la cuenta patrimonial de Utilidades Retenidas.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A. A FAVOR
- Clasahold S.A. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR
- Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador A FAVOR

Los accionistas acuerdan por unanimidad con 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco asignar US\$ 257.086,50 para dividendos de los accionistas, pagaderos en 6 cuotas de mayo a octubre 2017 y el valor restante destinarlo a la cuenta patrimonial Utilidades Retenidas conforme la moción votada.

7. El Vicepresidente Ejecutivo informa a los accionistas que los honorarios pagados al señor Oscar Bejarano Realpe, Comisario Principal para el ejercicio económico 2016 fueron US\$ 400,00 más IVA. El señor Esteban Serrano Monge, en su calidad de representante legal de Clasahold S.A., accionista de la Compañía mociona se fije los honorarios para el ejercicio fiscal 2017 en US\$ 420,00 más IVA y se reeija a los señores Oscar Bejarano Realpe y a la señora Elvira Salinas como Comisario Principal y Suplente de la Compañía para el ejercicio económico 2017.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A. A FAVOR
- Clasahold S.A. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR
- Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador A FAVOR

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Los señores Oscar Bejarano Realpe y Elvira Salinas López son designados como Comisario Principal y Suplente, respectivamente para el ejercicio fiscal 2017 y se fijan sus honorarios en US\$ 420,00 más IVA con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

8. El señor Esteban Serrano, en representación de Clasecuador S.A., accionista de la Compañía mociona se encomiende a la Administración de la Compañía la presentación al Directorio de varias cotizaciones de firmas Auditoras; y se delegue al Directorio la designación de la firma que realizará las funciones de Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2017, y definición de las condiciones de la contratación, incluidos los honorarios a pagar.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

• Administración y Negocios Realbusiness S.A.	A FAVOR
• Clasahold S.A.	A FAVOR
• Clasecuador S.A.	A FAVOR
• Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador	A FAVOR

La moción es aprobada con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

9. El Secretario señala que conforme con el estatuto social de la Compañía la mayoría relativa de las acciones de la Serie A representada en la Junta General tendrá derecho a designar a seis Directores principales y sus respectivos suplentes y la mayoría relativa de las acciones de la Serie B tendrá derecho a designar a cuatro Directores principales y sus respectivos suplentes, para el período de dos años.

El señor Esteban Serrano, en representación del accionista Clasahold S.A., tenedor de la mayoría de las acciones de la serie A y con derecho a designar seis Directores Principales y sus respectivos suplentes, designa a las siguientes personas como Directores:

Directores Principales

Fernando Martínez Cabrera
Esteban Alberto Serrano Monge
Julio Ignacio De Armas Anderson
Diego Xavier Quiñones Peña
Diego Javier Borrero Andrade
Noah Daniel Federici

Directores Suplentes

Ricardo Monge Dos Santos
Jorge Esteban Serrano Velasco
Martha Patricia Bustamante Montero
Diego Rafael Noboa Monge
Remigio Esteban Acosta Espinosa
Fernando Samaniego Andrade

El señor Esteban Serrano, en representación del accionista Clasahold S.A., tenedor de la mayoría de las acciones de la serie B y con derecho a designar cuatro Directores Principales y sus respectivos suplentes, designa a las siguientes personas como Directores:

**Directores Principales**

Diego Javier Calisto Arteta
Galo Olmedo Cevallos Fajardo
Diego Xavier Calisto Albornoz
Christian Wahli Hofstetter

Directores Suplentes

Carlos Alberto Calisto Arteta
Paúl Eduardo Cevallos Durán
Fernando Calisto Arteta
Galo Fernando Cevallos Durán

Con dichas designaciones, el Directorio de la Compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

Directores Principales

Fernando Martínez Cabrera
Esteban Alberto Serrano Monge
Julio Ignacio De Armas Anderson
Diego Xavier Quiñones Peña
Diego Javier Borrero Andrade
Noah Daniel Federici
Diego Javier Calisto Arteta
Galo Olmedo Cevallos Fajardo
Diego Xavier Calisto Albornoz
Christian Wahli Hofstetter

Directores Suplentes

Ricardo Monge Dos Santos
Jorge Esteban Serrano Velasco
Martha Patricia Bustamante Montero
Diego Rafael Noboa Monge
Remigio Esteban Acosta Espinosa
Fernando Samaniego Andrade
Carlos Alberto Calisto Arteta
Paúl Eduardo Cevallos Durán
Fernando Calisto Arteta
Galo Fernando Cevallos Durán

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- | | |
|---|---------|
| • Administración y Negocios Realbusiness S.A. | A FAVOR |
| • Clasahold S.A. | A FAVOR |
| • Clasecuador S.A. | A FAVOR |
| • Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador | A FAVOR |

Quedan designados Directores Principales y sus respectivos suplentes por el período de dos años, conforme la moción propuesta y aprobada con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

10. El señor Esteban Serrano Monge, en representación de Clasahold S.A. y Clasecuador S.A., accionistas de la Compañía señala que considerando se ha designado al señor Paúl Cameron De Mulder Rougvié como Vicepresidente Ejecutivo a partir del 01 de mayo de 2017 mociona designar al señor Fernando Martínez Cabrera como Presidente Subrogante a partir de la misma fecha, por el período de dos años; en reemplazo del señor Diego Xavier Quiñones Peña, a quien agradece por la excelente gestión realizada a favor de la empresa durante todo el tiempo que ha desempeñado sus funciones, encargando al Presidente de esta Junta General de Accionistas extender el nombramiento del Presidente Subrogante, el cual será inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A. A FAVOR
- Clasahold S.A. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR
- Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador A FAVOR

El señor Fernando Martínez Cabrera es designado Presidente Subrogante de la Compañía, por el período de dos años, conforme la moción propuesta y aprobada con el voto unánime de todos los accionistas: 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

11. El Presidente Ejecutivo expone a los accionistas que el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el día 02 de marzo del 2017, ha resuelto proponer a la Junta General de Accionistas, por intermedio del Presidente, un aumento de capital. Por efectos del aumento señalado se elevaría el capital autorizado y suscrito de US\$ 400.000,00 a US\$ 4.800.000,00 y US\$ 2.400.000,00, respectivamente. Dicho aumento se pagaría íntegramente mediante la capitalización de US\$ 2.000.000,00 de la cuenta Utilidades Retenidas.

El señor Esteban Serrano en representación de Clasahold S.A., accionista de la Compañía mociona: i) aumentar el capital autorizado en la suma de US\$ 4.400.000,00; ii) aumentar el capital suscrito en la suma de US\$ 2.000.000,00; iii) pagar íntegramente el aumento de capital mediante la capitalización de la cuenta Utilidades Retenidas, de acuerdo al cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se hará constar en la escritura pública en la que se instrumente este acuerdo iv) como resultado del aumento de capital la compañía emitirá 2.000.000 acciones ordinarias de un dólar de valor nominal cada una, conforme al siguiente detalle: (1) 1.087.800 acciones Serie A, (2) 854.200 acciones serie B y (3) 58.000 acciones Serie C; vi) autorizar al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía para que suscriba la escritura pública que contenga el presente acuerdo de aumento de capital autorizado y suscrito y la consiguiente reforma de estatutos de la Compañía; y realice los trámites correspondientes hasta la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, así como para que lleve a cabo cualquier trámite complementario ante las instituciones públicas y privadas que sea necesario.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	PAGO CON UTILIDADES RETENIDAS	NUEVO CAPITAL	% CAPITAL
Clasahold S.A.	US\$ 292.872,00	US\$ 1.464.400,00	US\$ 1.464.400,00	US\$ 1.757.272,00	73,22%
Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador	US\$ 104.197,00	US\$ 521.000,00	US\$ 521.000,00	US\$ 625.197,00	26,05%
Clasecuador S.A.	US\$ 1.573,00	US\$ 7.800,00	US\$ 7.800,00	US\$ 9.373,00	0,39%



Administración y Negocios Realbusiness S.A.	US\$ 1.358,00	US\$ 6.800,00	US\$ 6.800,00	US\$ 8.158,00	9,34%
TOTALES	US\$ 400.000,00	US\$ 2.000.000,00	US\$ 2.000.000,00	US\$ 2.400.000,00	100,00%

Aceptando los accionistas la distribución de capital y los ajustes de fracciones realizados.

Por efecto del aumento de capital se reforman los artículos sexto (Capital Suscrito) y séptimo (Capital Autorizado) de los Estatutos de la Compañía, los cuales dirán:

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito es un dos millones cuatrocientos mil dólares (US\$ 2.400.000,00), dividido en dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) acciones nominativas y ordinarias, agrupadas en un millón trescientas cinco mil trescientos sesenta (1.305.360) acciones de la Serie A, un millón veinte y cinco mil cuarenta (1.025.040) acciones de la Serie B y sesenta y nueve mil seiscientas (69.600) acciones de la Serie C, todas con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una. En todo aumento del capital, suscrito o autorizado, se conservará idénticas proporciones.

En los casos de disminución de capital, las acciones que sean compradas por la compañía y las que sean amortizadas, según sea el caso, deberán observar la proporcionalidad de las acciones de las Series emitidas de forma tal que, perfeccionada la reducción de capital o la compra de acciones de propia emisión de la compañía, sea respetada la proporcionalidad señalada.

ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO

El capital autorizado de la compañía ascenderá a la suma de cuatro millones ochocientos mil dólares (US\$ 4.800.000,00), capital que estará dividido en cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) acciones nominativas y ordinarias, agrupadas en dos millones seiscientas diez mil setecientos veinte (2.610.720) acciones de la Serie A, dos millones cincuenta mil ochenta (2.050.080) acciones de la Serie B y ciento treinta y nueve mil doscientas (139.200) acciones de la Serie C, todas con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una.

El señor César Morales Molina en representación de Fondo País Ecuador solicita que previo a tratar cualquier aumento de capital la Administración emita un Informe respecto del origen de la cuenta de Utilidades Retenidas de ejercicios anteriores, de la conveniencia o no del reparto a los accionistas o de ser el caso de la capitalización, en tanto y en cuanto existe el interés por parte del Fondo País Ecuador de que se reparta a los accionistas en efectivo parte o la totalidad de esta cuenta.

El señor Esteban Serrano Monge señala que ya se envió un informe a Fondo País Ecuador conforme a lo acordado en el Directorio de 02 de marzo de 2017, pero en virtud de la postura del mencionado accionista y considerando que el aumento de capital mediante capitalización de utilidades debe ser aprobado de forma unánime por los accionistas; y en razón de que dicho accionista al parecer no está de acuerdo con el aumento de capital o no está preparado para resolver al respecto solicita se proceda a la

votación en este punto conforme a su moción propuesta previamente, en representación de Clasahold S.A.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- | | |
|---|------------|
| • Administración y Negocios Realbusiness S.A. | A FAVOR |
| • Clasahold S.A. | A FAVOR |
| • Clasecuador S.A. | A FAVOR |
| • Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador | NO A FAVOR |

El aumento de capital conforme la moción propuesta recibe 295.803 votos a favor, 104.197 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

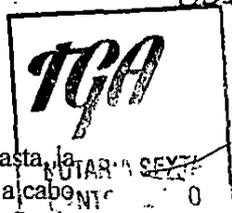
Con dicha votación y considerando que el aumento de capital mediante la capitalización de utilidades requiere el voto unánime de los accionistas el aumento de capital no es aprobado por los accionistas.

12. El Presidente expone que es conveniente reformar integralmente y codificar el estatuto social de la Compañía, para lo cual pone a consideración de los accionistas el proyecto de estatutos reformados y codificados propuesto por la Administración de la Compañía.

El señor César Morales Molina en representación de Fondo País Ecuador considerando que el proyecto de reforma ha sido puesto a disposición de los accionistas con anticipación mociona se apruebe la reforma integral y codificación de estatuto social de la Compañía con los siguientes cambios:

- Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente Ejecutivo para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones para la compañía que de ellos se deriven, sean directas, indirectas o contingentes, exceda de dos mil salarios básicos unificados o su equivalente en cualquier otra moneda; y siempre y cuando no se trate de aquellos asuntos determinados en el literal g) del artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos.
- Mantener como atribución de la Junta General de Accionistas la designación de Auditores Externos y la fijación de su retribución
- Se mantenga el artículo relativo a RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES, conforme consta en el estatuto vigente.

El señor Esteban Serrano Monge, en representación de Clasahold S.A. complementa la moción planteada señalando que se apruebe la reforma integral y codificación de estatuto social de la Compañías con los cambios sugeridos y se autorice al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, para que realice las gestiones y trámites necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación de estatuto social y



suscribir la correspondiente escritura pública y todo documento necesario hasta la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como para que lleve a cabo cualquier trámite complementario ante las instituciones públicas y privadas, a fin de que surta los efectos legales del caso.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta una vez que esta ha sido modificada u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A. A FAVOR
- Clasahold S.A. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR
- Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador A FAVOR

La reforma integral y codificación del estatuto social de Alimentos Ecuatorianos S.A. Alimec es aprobada de manera unánime, autorizando al Vicepresidente Ejecutivo para que realice las gestiones y trámites necesarios para instrumentar la misma y suscribir la correspondiente escritura pública y todo documento necesario hasta la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como para que lleve a cabo cualquier trámite complementario ante las instituciones públicas y privadas, a fin de que surta los efectos legales del caso; conforme la moción propuesta con 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco, siendo el texto del estatuto reformado y codificado el siguiente:

**CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC**

UNO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION:

ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION

La compañía se denomina ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC, la cual es una compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la compañía".

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO

La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL

El objeto de la compañía es la industria de la elaboración, preparación, envasado y producción de artículos alimenticios en general y artículos conexos con la industria de alimentos; y, la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, agenciamiento y comisión de productos alimenticios en general y artículos conexos con la industria de alimentos.

ARTICULO CUARTO.- MEDIOS

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquier que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION

El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

DOS. CAPITAL:

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito es cuatrocientos mil dólares (US\$ 400.000,00), dividido en cuatrocientas mil (400.000,00) acciones nominativas y ordinarias, agrupadas en doscientos diecisiete mil quinientas sesenta (217.560) acciones de la Serie A, ciento setenta mil ochocientos cuarenta (170.840) acciones de la Serie B y once mil seiscientos (11.600) acciones de la Serie C, todas con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una. En todo aumento del capital, suscrito o autorizado, se conservará idénticas proporciones.

En los casos de disminución de capital, las acciones que sean compradas por la compañía y las que sean amortizadas, según sea el caso, deberán observar la proporcionalidad de las acciones de las Series emitidas de forma tal que, perfeccionada la reducción de capital o la compra de acciones de propia emisión de la compañía, sea respetada la proporcionalidad señalada.

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO

El capital autorizado de la compañía ascenderá a la suma de cuatrocientos mil dólares (US\$ 400.000,00), capital que estará dividido en cuatrocientas mil (400.000) acciones nominativas y ordinarias, agrupadas en doscientos diecisiete mil quinientas sesenta (217.560) acciones de la Serie A, ciento setenta mil ochocientos cuarenta (170.840) acciones de la Serie B y once mil seiscientos (11.600) acciones de la Serie C, todas con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una.

ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES



En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con capital suscrito y con el capital autorizado se estará a lo dispuesto por la Ley.

TRES. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS:

ARTICULO NOVENO.- EXPEDICION DE TITULOS

Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

ARTICULO DECIMO.- REFERENCIAS LEGALES

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CUATRO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANOS SOCIALES

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- COMPOSICION

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y los presentes estatutos exigen.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía
- b) Elegir y remover a los miembros del Directorio de acuerdo a lo señalado en el artículo Vigésimo Quinto del presente estatuto, y fijar sus remuneraciones.
- c) Elegir y remover al Presidente Ejecutivo y al Presidente Subrogante, de entre los vocales principales del Directorio, y fijar su retribución.
- d) Acordar cambios sustanciales del objeto social.
- e) Elegir Comisarios principal y suplente y Auditores Externos, y fijar sus retribuciones.
- f) Acordar el establecimiento de sucursales y agencias, tanto en el país como en el exterior.

- g) Acordar la disposición, enajenación, limitación de dominio, arriendo o gravamen de todo o de más de la mitad de los activos de la compañía, y la enajenación total del activo y pasivo.
- h) Acordar la fusión, transformación o escisión de la compañía.
- i) Acordar la modificación de las limitaciones de los órganos de administración.
- j) Acordar la disminución del número de Directores y su forma de designación.
- k) Acordar la disolución voluntaria y la reactivación de la compañía.
- l) Acordar el cambio de domicilio social.
- m) Reclasificar las acciones en que se divide el capital suscrito y el autorizado de la compañía.
- n) Interpretar estos Estatutos en forma obligatoria para los accionistas.
- o) Corresponde en suma a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otro organismo social.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año de manera conjunta o indistinta, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y los órganos de fiscalización acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo puede ser conjunto.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.
- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía de manera conjunta o indistinta convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un mínimo de dos directores principales o el o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así los dispongan la Ley y los Estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por el Comisario, en los casos previstos por la Ley de Compañías. Cuando, no obstante el pedido de los directores principales o de los accionistas, formulado en las condiciones citadas en este artículo, el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas dentro de los quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha convocatoria, según lo que dispone la ley.



ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente en el mismo aviso que se haga el llamamiento a Junta General de Accionistas, mencionando de modo expreso sus nombres, apellidos y dirección. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo notificarán por correo electrónico con la convocatoria a Junta General de Accionistas a aquellos accionistas y comisarios que hubieren registrado su dirección electrónica en la Compañía. La notificación se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa. En las sesiones de Junta General de Accionistas solo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por estos Estatutos cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM

Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número determinado de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIAS

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Para resolver cualquiera de los asuntos determinados en los literales d) a m) inclusive, del artículo Décimo Tercero de los presentes Estatutos, así como para aprobar cualquier reforma del estatuto social que pretenda eliminar o disminuir el quórum especial estipulado en el artículo Décimo Noveno o la mayoría especial determinada en el presente artículo, o pretenda reformar el artículo Vigésimo Quinto o el artículo Vigésimo Séptimo, se requerirá una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado concurrente a la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM ESPECIAL

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía,

la reactivación de la Compañía, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número determinado de personas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la mitad más uno del capital suscrito y pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A VOTO

En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Para la elección de Directores, conforme al artículo Vigésimo Quinto del estatuto, se votará por Series de acciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía o, si éste faltare, por el Presidente Subrogante; en caso de ausencia de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, los asistentes a la reunión designarán un Secretario Ad-hoc.

B. ORGANOS DE ADMINISTRACION

B.1. EL DIRECTORIO

Handwritten signature and initials on the left margin.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- INTEGRACION

El directorio de la compañía estará integrado por seis Directores principales y sus respectivos suplentes, que deberán ser elegidos por la Junta General de Accionistas en la forma determinada en el artículo Vigésimo Quinto de los presentes Estatutos, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo, quien será a su vez el Presidente de la Compañía.



ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Para la elección de Directores se establece la siguiente forma de designación:

- a) La mayoría relativa de los acciones de la Serie A representada en la Junta General tendrá derecho a designar a cuatro Directores principales y sus respectivos suplentes.
- b) La mayoría relativa de las acciones de la Serie B representada en la Junta General tendrá derecho a designar a dos Directores principales y sus respectivos suplentes.
- c) Si no concurriese ningún accionista tenedor de acciones de una Serie determinada, los Directores que correspondan a dicha Serie serán elegidos por los accionistas de la restante Serie con derecho a elegir Directores que se encontraren presentes o representados en la misma Junta General.
- d) La remoción de uno o más Directores es potestad de la Serie de acciones que los ha designado, con el mismo procedimiento adoptado para la designación. Sin embargo, la Junta General de Accionistas, sin consideración a las Series de acciones presentes o representadas, podrá destituir a cualquier Director, si la Junta General ha acordado la acción de responsabilidad o transacción respecto a ella, en contra del funcionario. También podrá la Junta General de Accionistas acordar la remoción de cualquier Director por encontrar causas de inhabilidad o incapacidad, en cuyo caso se deberá proceder a una nueva designación de todos los Directores, principales y suplentes, en la forma prevista en los literales a), b) y c) de este artículo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES

El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año, mediando no más de tres meses entre una y otra reunión, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo y/o del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. De manera extraordinaria, se reunirá mediante convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo y/o del Vicepresidente Ejecutivo, o por dos Directores principales, de manera conjunta, sin perjuicio de que pueda reunirse sin miembros principales. Toda convocatoria se realizará con anticipación de por lo menos dos días hábiles, excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada a los Directores principales, mediante notas escritas y/o correo electrónico a aquellos Directores que hubieren registrado su dirección electrónica en la Compañía; siendo éstos quienes se encargarán de notificar a sus suplentes, en caso de que se vean imposibilitados de asistir. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con tres Directores y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio de la compañía tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia,

si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros principales. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en el Libro de Actas y Resoluciones del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Administrar la compañía para el cumplimiento del objeto social. Para el efecto tendrá todas las facultades de administración y disposición que la Ley o los Estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, y con las limitaciones señaladas en los Estatutos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas.
- c) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- d) Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo y fijar su remuneración.
- e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por el Directorio o por la Junta General.
- f) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía.
- g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados.
- h) Aprobar el presupuesto anual de la compañía y modificarlo de tiempo en tiempo, dentro del año. La aprobación deberá efectuarse dentro del primer trimestre, respecto al presupuesto del año en curso.
- i) Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente Ejecutivo para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones para la compañía que de ellos se deriven, sean directas, indirectas o contingentes, exceda de dos mil salarios básicos unificados o su equivalente en cualquier otra moneda; y siempre y cuando no se trate de aquellos asuntos determinados en el literal g) del artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos.
- j) Presentar a la Junta General ternas para la contratación de Auditores Externos y Comisarios principal y suplente.
- k) Crear los Comités Consultivos que estime necesarios y reglamentar sus atribuciones y deberes y funcionamiento. Los Comités consultivos no tendrán funciones administrativas, y asesorarán continua o temporalmente al Directorio en las materias o asuntos para los que sean creados. En todo Comité Consultivo deberá ser parte al menos un Director, principal o suplente, quien lo presidirá.
- l) Autorizar la enajenación o la constitución de limitaciones de dominio o gravámenes de inmuebles de la compañía, siempre y cuando no se trate de aquellos asuntos determinados en el literal g) del artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos.
- m) Autorizar la suscripción de cualquier contrato de licencia, distribución, representación, comisión o agencia, así como sus posteriores reformas, cesiones parciales o totales y terminaciones.
- n) Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento de capital autorizado o de capital suscrito.
- o) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo o al Presidente Ejecutivo la constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía.
- p) Llevar, por medio del Secretario del Directorio, un Libro de Actas y Resoluciones

del Directorio.

- q) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.

B.2. EL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre los Directores principales, y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director Principal. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente Subrogante, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente Ejecutivo titular.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

- a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de manera individual o conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo.
- b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Directorio y de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía.
- d) Sustituir al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que el Directorio designe al Vicepresidente Ejecutivo titular de la Compañía.
- e) Supervigilar la gestión administrativa de los funcionarios de la Compañía.
- f) Someter anualmente al Directorio un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía.
- g) Cumplir con los demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.
- h) Convocar de manera individual o conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo a reuniones de Directorio y Junta General de Accionistas.

B.3. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO TRIGESIMO.- EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

El Vicepresidente Ejecutivo, quien podrá ser accionista o no de la compañía, será designado por el Directorio, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de manera individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo.
- b) La gestión administrativa diaria de las actividades de la Compañía, orientada a la consecución de su objeto.
- c) Ejecutar las resoluciones de los demás órganos de la compañía.
- d) Poner a disposición de los Directores y accionistas los Informes financieros mensuales.

- e) Formular al Directorio o a la Junta General de Accionistas las recomendaciones de utilidades y la constitución de reservas.
- f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- g) Constituir apoderados generales o especiales, con autorización del Directorio y removerlos cuando considere del caso.
- h) Dirigir y vigilar las finanzas y contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
- i) Formular *balances e inventario* al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza.
- k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.
- l) *Cumplir y hacer cumplir las decisiones* de la Junta General de Accionistas, del Directorio y del Presidente Ejecutivo.
- m) Asistir, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio.
- n) Convocar de manera individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo a reuniones de Directorio y Junta General de Accionistas.
- o) *Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos* así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su contenido.

B.4. REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL

Corresponde al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, de manera conjunta o individual, ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

CINCO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA

La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros *integrantes y reglamentar sus funciones*. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

SEIS. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS:

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- APROBACION DE BALANCES

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus Anexos, la Memorias del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conculcarlos.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la asignación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

SIETE. DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

En caso de disolución de la compañía, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que designe la Junta General. Para ser liquidador no se requiere ser accionista de la compañía. Tanto la liquidación de la compañía que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiere hacerse con fecha anterior a la terminación de ese plazo, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ARBITRAJE

Las controversias entre uno o más de los accionistas y la compañía, así como las que surgieren entre los accionistas, serán sometidas al arbitraje administrado de los Tribunales de la Cámara de Comercio de Quito, debiendo actuar como árbitros, aquellos que designe el Centro de Arbitraje de dicha Cámara. El arbitraje seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y tendrá lugar en la ciudad de Quito, en las oficinas del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En caso de que se soliciten medidas cautelares, las mismas deberán ser ejecutadas por los árbitros designados, con el auxilio de los funcionarios respectivos. El arbitraje será confidencial.

13. El Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, el Secretario entrega ejemplares del Acta a los accionistas para su lectura y aprobación, una vez concluida esta, el señor Esteban Serrano en representación de Clasahold S.A., accionista de la Compañía mociona se apruebe el Acta en todas sus partes.

El Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Administración y Negocios Realbusiness S.A. A FAVOR
- Clasahold S.A. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR
- Fondo Colectivo de Inversión Fondo País Ecuador A FAVOR

El acta es aprobada por unanimidad de los accionistas con 400.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco. El Presidente levanta la Junta a las 20h00, suscribiendo con el Secretario que certifica.

[Handwritten signatures and scribbles]

Sr. Esteban Serrano Monge PRESIDENTE Sr. Fernando Martínez Cabrera SECRETARIO

NOTARIA SEXTA En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 12 hoj(s).

Quito a, 06 JUL. 2018

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiere esta copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 06 JUL. 2018



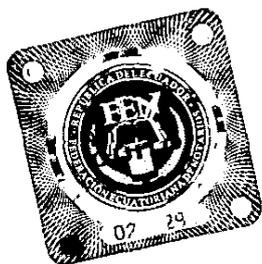
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Tamara

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006218, dada por el Ab. Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito (E), de 19 de julio del 2018, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC, celebrada el seis (06) de julio de dos mil diez y ocho (2018), ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, de la aprobación de la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de julio del dos mil diez y ocho.-

mabs/mabs



TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000062912



20181701006001718

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701006001718

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2018, (16:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPER CIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALIMENTOS ECUATORIANOS SA ALIMEC	REPRESENTADO POR	RUC	1790381595001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180506001P04707

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

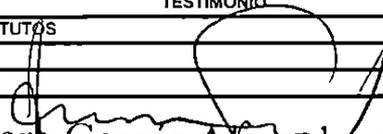
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701006001718

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2018, (16:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPER CIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALIMENTOS ECUATORIANOS SA ALIMEC	REPRESENTADO POR	RUC	1790381595001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180506001P04707


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, cantón Quito



Factura: 001-002-000036547



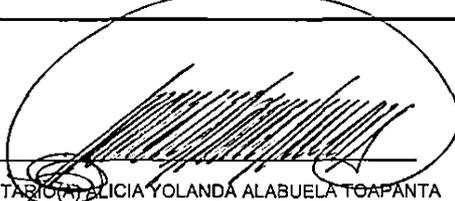
20181701009001966

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701009001966

MATRIZ	
FECHA:	30 DE JULIO DEL 2018, (16:28)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-1978
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 2072

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALIMENTOS ECUATORIANOS SA ALIMEC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790381595001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

A.A.

20181701009001966

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006218, emitida por el Abogado Álvaro Guivernau Becher, Intendente de Compañías de Quito (e) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho en que se resuelve disponer tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC**, celebrada ante el Doctor Camilo Jauregui Barona Notario Noveno del Cantón Quito, el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía **ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC**, en virtud de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías. - Quito, a treinta de julio del dos mil dieciocho. -


DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006218****AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)****CONSIDERANDO:**

QUE el 06 de julio de 2018 se ha otorgado en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía **ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC**, y se ha presentado a esta Entidad, en tres ejemplares certificados, con la solicitud de su aprobación;

QUE la compañía **ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC** se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2007.1.01.00308 de 20 de abril de 2007;

QUE el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, entre otros, todos los actos societarios de las compañías emisoras de valores inscritas en el registro de mercado de valores, actual Catastro Público de Mercado de Valores;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1020-M de 19 de julio de 2018, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0090 de 29 de junio de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía **ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC** en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de julio de 2018, en virtud de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que las Notarías Sexta y Novena del Distrito Metropolitano de Quito, ante las cuales, respectivamente, se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía, tomen nota al margen de la matriz del contenido de la presente resolución y sienten razón de estas anotaciones; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, y tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC** y sienta la razón respectiva;

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de julio de 2018

**AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)**SRG/ONL/MRV/ Exp. 7347/ Tram. 54801-0041-18;



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	104360
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4053
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1758052110	DE MULDER ROUGVIE PAUL CAMERON	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /06/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

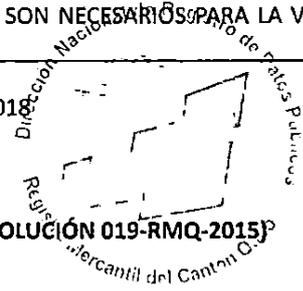
RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006218 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 19/07/2018..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 850 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNINA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Dirección Nacional del Registro de Datos F